Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-42581**

Barrancabermeja, septiembre de 2026

Señor
ROLANDO LUIS MURGAS BARRERA
C.C. No. 84102242
Correo electrónico: rolando_murgas@hotmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – PQRS No. 42581

Cordial saludo,

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, en especial la Ley 769 de 2002, la Ley 1843 de 2017 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), emite respuesta al derecho de petición radicado bajo el No. 42581 respecto a la orden de comparendo No. 68081000000004970131, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES
II.

Revisado el expediente contravencional de la orden de comparendo No. 68081000000004970131, se registran las siguientes actuaciones:

- **Infracción:** D04 – No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de “PARE” o un semáforo intermitente en rojo.
- **Lugar:** Cra 28 con Cll 45 Norte-Sur.
- **Fecha y hora:** 2025-04-15 18:34.
- **Fecha de validación:** 22 de abril de 2025, 5:45 p.m.
- **Notificación personal:** Guía de mensajería entregada el 30 de abril de 2025 en la dirección registrada en el RUNT (Calle 4 7-44 14 de junio Urumita, La Guajira).
- **Notificación por aviso:** Fijación el 7 de mayo de 2025 y desfijación el 22 de mayo de 2025.
- **Estado actual:** SAN 26007088 del 13 de enero de 2026.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Sobre la irregularidad en la notificación:
Se advierte que, si bien se había logrado surtir con éxito la notificación personal en la dirección registrada en el RUNT, posteriormente se adelantó de manera innecesaria

la notificación subsidiaria por aviso (conforme al artículo 69 del CPACA). Esta dualidad generó una irregularidad procesal y confusión en los términos para el ejercicio del derecho de defensa. En consecuencia, para garantizar plenamente el debido proceso, resulta procedente acceder a la revocatoria solicitada bajo los efectos jurídicos pertinentes.

Sobre la naturaleza técnica de los equipos SAST:
Frente a la solicitud de los certificados de cumplimiento al reglamento metrológico, se precisa que los dispositivos implementados corresponden a cámaras inteligentes tipo ANPR (*Automatic Number Plate Recognition*), modelo iDS-TCM403-B/0411, cuya función se limita exclusivamente a la captura de imágenes, video y reconocimiento automático de placas. Al no constituir instrumentos de medición de velocidad ni incorporar cinemómetros o radares, no les resulta exigible la calibración metrológica ni la expedición de certificados por laboratorios acreditados, de conformidad con la Resolución 718 de 2018.

Sobre la responsabilidad del propietario (Línea jurisprudencial C-038 de 2020 y C-321 de 2022):
La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja adelanta el procedimiento contravencional diferenciando las obligaciones del propietario:

Obligaciones directas (Literales a y b): Son exigibles al propietario de manera plena (como el SOAT y la revisión técnico-mecánica), al tratarse de deberes de resultado derivados de la función social de la propiedad.

Infracciones en vía (Literales c, d y e): Respecto a conductas como el irrespeto a la luz roja, la sanción al propietario no es automática. Su responsabilidad procede únicamente cuando, dentro del debido proceso y mediante el análisis probatorio, se compruebe que incurrió en una conducta culposa por falta de control y vigilancia sobre el vehículo, garantizando plenamente los derechos de defensa y contradicción.

IV. RESPUESTA A LAS PETICIONES

1. **Sobre la solicitud de revocar el comparendo por notificación extemporánea o irregular:**
SE ACCEDE a la revocatoria de la sanción (SAN 26007088 del 13 de enero de 2026) para garantizar el debido proceso, produciendo los siguientes efectos:

Efecto Retroactivo: Se retrotraen y reinician los términos procesales a la etapa de notificación.

Términos de Descuento y Defensa: Se otorga al ciudadano un término inicial de once (11) días hábiles para acceder al beneficio legal del 50% de descuento en el valor de la multa o solicitar la audiencia pública contravencional.
Segundo Periodo de Descuento: Del día doce (12) al día veintiséis (26) hábil (15 días hábiles adicionales), se podrá acceder únicamente al 25% de descuento.

Requisito de Procedibilidad (Consentimiento): Para proceder con esta decisión, se requiere el consentimiento expreso del peticionario mediante el diligenciamiento del formato que será enviado para tal fin, el cual deberá remitirse al correo institucional: apoyo.inspeccion@transitobarrancabermeja.gov.co

2. **Sobre la revocatoria por vinculación solidaria del propietario sin identificar al conductor:**

   NO ES FAVORABLE acceder a esta petición, de conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas al punto 1.

3. **Sobre la copia del certificado de cumplimiento al reglamento metrológico del SAST:**
   NO ES PROCEDENTE entregar dichos certificados, por cuanto los dispositivos instalados en esta jurisdicción son cámaras ANPR dedicadas a la captura de evidencia fotográfica y analítica de video, sin realizar mediciones metrológicas sujetas a calibración, careciendo de exigibilidad legal dicha certificación conforme a la normativa aplicable.

V. CONCLUSIÓN

Se remite el expediente contravencional junto con el formato de consentimiento para proceder con los trámites correspondientes a la revocatoria de acuerdo con lo indicado en el numeral primero.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M./ Abogada contratista ITTB